En la villa de Mula en veinte y seis
dias del mes de julio de mill y seis
cientos y ochenta y quatro años el con
cejo justicia y regimiento de esta villa
estando juntos en su ayuntamiento
como lo an de uso y costumbre es a
saber sus mercedes de don diego
de molina soto alcalde ordi
nario, don pedro saabedra galin
soga don francisco sanchez galinsoga
diego de rivas y juan romero
regidores y don martin de coy al
guacil mayor todos oficiales de
dicho concejo y la mayor parte del
dixeron que por quanto no ay nom
brado fiel receptor de los rs ser
vicios de millones y cientos y ser
oficio preciso para la buena quenta
y razon de lo que se recauda
se de dichos efectos nombran
por tal fiel receptor a joseph
mateos vecino de esta villa por
un año y por ser moço y no tener
hacienda en esta villa ni ca
udal se nombra por quenta y rie
go de su mag.d de los don diego
de molina soto en todo y por
todo al qual se le notifi
que lo acepte y jure = assi
mismo nombran por alguacil